

**LEGALISMO VS. CONSTITUCIONALISMO: INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PENAL Y SUPERACIÓN DE UNA ANTINOMIA**

*Alejandro Aponte*

Este artículo, de excelente factura crítica, analiza la sentencia C-392 de 2000, donde se examinó el control de constitucionalidad de la denominada justicia regional.

Incluye un análisis jurisprudencial del problema de lo permanente y lo excepcional en el derecho penal que muestra las múltiples tensiones entre legalismo y garantismo, entre eficientismo y garantismo.

Se estudian en profundidad los argumentos de la Corte y se concluye que es en el respeto de los derechos y garantías donde radica la legitimidad y la eficacia del derecho penal, y que el esfuerzo central debe orientarse a la institucionalización de la función penal. Se estima que la sentencia analizada, a pesar de sus inconsistencias y vaguedades, es una contribución significativa al impulso de nuevas garantías en materia penal para las personas.

**DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LA TUTELA: CUÁNTO, ANTE QUIÉNES Y DÓNDE (1996-2001)**

*Henrik López*

El artículo busca mostrar otras facetas de las decisiones de la Corte Constitucional y señala la urgencia de realizar un trabajo interdisciplinario de interpretación del fenómeno que significa la acción de tutela, no sólo mirando los fallos y sus tendencias, sino examinando sus efectos y las causas que llevan a las personas a utilizar este mecanismo.

La fuente de información escogida corresponde a los libros radicadores de la Corte Constitucional. Respetamos dicha elección, pero estamos en mora de hacer análisis más directos tomando muestras de sentencias y escudriñando mucho más los fallos judiciales, que constituyen un laboratorio de primer orden.

Las variables escogidas son interesantes; sin embargo, se estima muy importante interrelacionarlas para permitir resultados y análisis más profundos.

El primer aspecto que se examina es el de las competencias, concluyendo que los juzgados fallan el 67% de las tutelas del país. Se concluye, igualmente, que se ha reducido la demanda y participación en decisiones de las "altas cortes". Este hecho se interpreta como pérdida de confianza en dichas corporaciones, aunque otra razón válida podría ser la dificultad para acceder a ellas.

En el estudio de los demandados, estimamos que las categorías de análisis no son muy técnicas y constituyen simplemente un acumulado de las anotaciones que aparecen en los radicadores de la Corte. Valdría la pena estructurarlas más y realmente identificar en los casos una tipología de demandados que pudiese ser de mayor utilidad.

Al analizar la carga laboral y la concentración de sentencias, se realiza una distribución por municipios y cantidad de procesos tramitados semanalmente, para concluir que la mayor carga de tutelas corresponde a la ciudad de Bogotá.

Lo más interesante del artículo son los problemas que deja planteados y abiertos para nuevas investigaciones: ¿a qué se debe que las personas acudan a los juzgados en demanda de justicia? ¿Ha considerado el Estado la necesidad de aumentar la oferta de justicia? ¿Cuál es la razón por la cual se demandan entidades con funciones ejecutivas? Aunque surge en primer lugar el problema estructural de la seguridad social y todos los autores lo señalan, poco se profundiza en las alternativas para hacer exigibles los derechos prestacionales.

Este artículo tiene su fortaleza en la mirada crítica y en las propuestas de futuras investigaciones sobre las decisiones de tutela. Su debilidad la encontramos en el factor de independencia, pues las fuentes utilizadas no son directas y por tanto los resultados de la investigación se atienen a los radicadores de la Corte Constitucional sin trascender a las decisiones judiciales que los originan y con el riesgo de desinformación o manipulación de los datos.

## **CONCLUSIONES**

Consideramos de enorme importancia el documento analizado y felicitamos al equipo de profesores que participó en su elaboración.

Convendría por razones metodológicas darle permanencia a esta propuesta de los observatorios con las implicaciones de independencia, mirada crítica y capacidad propositiva.

La labor de esta modalidad de investigación debe continuarse y enriquecerse con nuevas visiones, nuevos actores e incluso compromisos interinstitucionales para lograr verdaderos aportes y no simplemente reconocimiento o verificación de realidades interpretativas. Estimamos importante implementar líneas jurisprudenciales como base del observatorio.

Esperamos que este nuevo libro sea recibido por sus destinatarios naturales: las altas cortes, el legislador y el ejecutivo, pero también por la comunidad académica, como un aporte en la perspectiva crítica del nuevo derecho constitucional.





# *Eventos*

